

## **Recomendación: 04/2011**

**Expediente:** CODHEY 335/2008

**Quejoso:**

- Solicitó que su identidad se mantenga en confidencialidad

**Agraviados:**

- Padres de Familia de la Escuela Secundaria “Agustín Vadillo Cicero”, de esta ciudad de Mérida.

**Derechos Humanos vulnerados:**

- Derecho a la Legalidad.

**Autoridades Responsables:**

- Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Mérida, Yucatán a diecisiete de febrero de dos mil once.

Atento el estado que guarda el expediente CODHEY 335/2008, relativo a la queja iniciada a raíz del escrito de una persona que pidió se guarde su nombre en confidencialidad, en la que señaló hechos violatorios a derechos humanos imputables a Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en agravio propio y padres de familia de la Escuela Secundaria “Agustín Vadillo Cicero”, ubicada en el la colonia Industrial de esta ciudad, y no habiendo diligencias de pruebas pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

## **COMPETENCIA**

De conformidad con los artículos 3, 11 y demás relativos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como por los artículos 12, 95 y demás aplicables de su Reglamento, es competente esta Comisión, para resolver el presente asunto respecto de los hechos que son atribuidos a servidores públicos señalados como presuntos responsables.

## **HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, se recibió un escrito en este Organismo Protector de Derechos Humanos de una persona que pidió el anonimato, que data

del día diecisiete del mismo mes, en el cual señaló entre otras cosas lo siguiente: “...Como las autoridades de la S.E.P. no investigan y hacen caso omiso de las denuncias que hacen los padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad de los alumnos que asisten a las escuelas públicas, es el motivo por el cual recurro a esa H. Comisión de Derechos Humanos a denunciar lo siguiente: Soy padre de familia de una alumna de la escuela secundaria estatal AGUSTIN VADILLO CICERO, de la colonia Industrial, turno vespertino, por medio de mi hija me citaron para asistir a una junta que se realizó el día once de los corrientes en el local de la escuela. En esta junta el Director del plantel nos informó que esta junta era para elegir a los “representantes de salón”, por lo que después de dar la bienvenida, invitó a los asistentes a pasar a los salones de nuestros hijos, para llevar a cabo esta elección. La junta del salón de mi hija, fue presidida por dos profesores asesores de salón, quienes también nos informaron que el motivo de la junta era para elegir al “representante de salón” e hicieron circular entre los padres de familia dos relaciones para que cada uno pusiéramos nuestro nombre y firma, los encabezados de estas relaciones son una de APORTACION VOLUNTARIA que no mencionaba ni especificaba cantidad y la otra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, las cuales fueron debidamente firmadas por los padres de familia asistentes al salón. Cabe señalar que en las inscripciones realizadas en el mes de julio la mesa directiva de esa escuela cobro la cantidad de \$350.00. Me postulé como representante de salón con otros dos padres de familia y fui electo por mayoría de votos, siendo citado por el Sub-Director del turno vespertino para asistir al día siguiente (12-sep./08) a las 16:00 horas a otra reunión. A la reunión del 12 de sept. a las 16:00 horas, misma que se llevó a cabo en la sala de juntas de esta escuela, asistieron representantes de salón de los turnos matutino y vespertino, también estuvieron presentes el Director, los sub-directores y el lic. R S R R, quien se ostentó como representante legal de la ASEPAFAY. El Director, el sub-director y este Licenciado, entre otras cosas, informaron a los presentes que el motivo de la junta, fue para elegir entre los “representantes de salón” una mesa de debates que sancione la elección de la mesa directiva de la escuela y que ellos “muy respetuosos” del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, no intervendrían en esta elección, levantándose de la mesa del presídium y se dirigieron al fondo de la sala de juntas. De los representantes de salón fueron propuestos los nombres para los diferentes cargos de la mesa directiva, los cuales se asignaron por mayoría de votos, como dije anteriormente todo esto fue observado por el Director, Sub-Director y R R. Esta fue la forma en que fue elegida la única mesa directiva de los dos turnos de la secundaria estatal AGUSTIN VADILLO CICERO, la cual fue aceptada por las autoridades de la escuela y también por el supuesto representante legal de la ASEPAFAY. Por todo lo antes manifestado, pido a usted su intervención inmediata por la gravedad de estos acontecimientos, y realice las acciones necesarias para solicitar a la SEP estatal o al director jurídico de esa Secretaría, dejar sin efecto y/o cancelar la elección de esta mesa directiva, de acuerdo al artículo 51 e incisos de éste contemplado en el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, por el incumplimiento del mismo en los artículos 2, 3, 6 inciso III, 10, 1, 18 inciso III, 24inciso I, entre otros, así como los artículos 37 y 38, en los cuales se hace mención de la participación que deben tener los directores y funcionarios encargados de realizar la tarea de supervisión escolar, las acciones antes manifestadas violentan gravemente el derecho que nos asiste a los padres de familia de los alumnos de esta escuela secundaria. Asimismo que la SEP estatal o el director de la misma, aplique las sanciones que correspondan a estos funcionarios y al Lic. R R quien los solapa en estos actos violatorios. Pido también a esa H. Comisión de Derechos Humanos, que la

*presente denuncia sea anónima, derivado a que mi hija está expuesta a todo riesgo que implica denunciar irregularidades que se dan en las escuelas públicas...”*

**SEGUNDO.-** Comparecencia del quejoso ante personal de este Organismo, de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho, mediante la cual se afirma y ratifica en cuanto al contenido de su escrito, mencionado líneas arriba.

**TERCERO.-** En fecha ocho de enero del año dos mil nueve, se recibió un escrito signado por el quejoso y dirigido a este Organismo, mediante el cual señaló entre otras cosas lo siguiente: “... los directivos de la Escuela Secundaria Estatal “AGUSTÍN VADILLO CICERO”, para elegir a la Mesa Directiva y el cobro de \$350.00 realizado a los Padres de Familia durante las fechas de inscripciones por integrantes de la Mesa Directiva anterior, fue ilegal e indebido respectivamente, por no apegarse al Reglamento que rige a las Asociaciones de Padres de Familia, demostrando con su actitud una total falta de respeto e incumplimiento al mismo y también a las instrucciones relativas a las Asociaciones giradas por el Abog. Bello Paredes, Director Jurídico de la SEGEY, del cual también le anexo fotocopia. Para evitar confusiones y agilizar los procedimientos, me permito hacerle las siguientes observaciones:

- *Yo no realicé el pago de \$350.00, por considerarlo un delito e improcedente, grave violación a mis derechos como padres de familia y los de mi hija, contemplados en la Constitución, Leyes y Reglamentos.*
- *La Escuela Secundaria Est. “AGUSTÍN VADILLO CICERO” tiene dos turnos (matutino y vespertino) por lo tanto debe constituirse una Asociación de Padres de Familia por cada turno, quienes deben elegir a sus correspondientes Mesas Directivas.*
- *Con fecha 27 de noviembre del 2008, presenté a esa H. Comisión peticiones para subsanar las violaciones en que incurrieron los Directivos de la Escuela y el falso representante legal de la ASEPAFAY...”*

**CUARTO.-** En fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, este Organismo recibió el escrito del quejoso que data del día veintiséis de ese mismo mes, en el cual realiza las siguientes manifestaciones: “...anexo al presente fotocopia de recibo No 78 por \$350.00, sin fecha, expedido en el mes de julio por padres de familia integrantes de la mesa directiva 2006-2008 (saliente), pido que este recibo forme parte de las pruebas que apoyarán mi denuncia ante esa comisión exp. CODHEY 335/08. A continuación me permito hacerle las siguientes observaciones sobre documentos que integran el citado expediente y del recibo que le estoy anexando: **Anexo No 1.** Recibo 078: 1.- Fue expedido por \$350.00 un día “X” del mes de julio 2008, por concepto de donativo voluntario. 2.- Fue firmado por padres de familia integrantes de la mesa directiva saliente. (2006-2008) 3.- No tiene la firma del presidente, no obstante que es uno de los representantes legales de esa mesa Directiva. **Anexo No. 2.** Oficio No. 084/08-09 fechado 5 de noviembre-08 firmado por el Director de la escuela secundaria est. “AGUSTIN VADILLO CICERO”. 4.- En su segunda hoja dice entre otras cosas: el presidente saliente informó a los presentes que en fecha

anterior acordó con los integrantes de su mesa directiva la aportación como donativo voluntario de \$350.00 (mismo que en el momento de la inscripción en el mes de julio ellos mismos se dieron a la tarea de recaudar, sin que se manifiesta alguna inconformidad por ello.) 5.- También dice: los 18 representantes de salón del turno matutino electos el día 10 y los 9 representantes de salón de turno vespertino electos el día 11, fueron convocados para asistir el día 22 de septiembre del 2008 a las 16:00 horas, para elegir a quienes integrarían la nueva mesa directiva de la asociación de padres de familia por el periodo 2008-2009. **Anexo No. 3** Acta de Aportación Voluntaria. 6.- Fue iniciada y concluida a las 16 y 18:30 respectivamente el día 12 de septiembre 2008. 7.- En segundo párrafo dice: Los padres de familia, tutores y quienes ejercen la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel decidimos ¿EN ASAMBLEA GENERAL? Aportar la cantidad de \$350.00 (inscripción y reinscripción) en una mensualidad o donar algún bien o desarrollar trabajos cuyo costo sea su equivalente. 8.- También dice: leída la presente ACTA así como el programa de trabajo señalado, ¿se aprueban por 460 votos? Y se da por terminada a las 18:30 horas. 9.- Esta acta esta firmada por la mesa directiva electa integrada por representantes de salón electa ese propio día...”

Del mismo modo, se anexa, entre otros, copia simple del un Recibo foliado con el número 078 A, que textualmente dice lo siguiente: “Asociación de Padres de Familia. Esc. Sec. Agustín Vadillo Cicero. No. 078 A. Recibí del alumno (...) Nombre del padre o tutor (...) Tel. (...) La cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Como donativo voluntario para ser utilizado en la compra de agua purificada, insumos para los baños, mantenimiento de equipo de cómputo, máquina de escribir, accesorios para talleres, carpintería, reparaciones menores de electricidad, pinturas para muebles y otros. Mérida, Yuc. a \_\_\_ de julio de 2008...” Mismo que cuenta con rúbricas arriba de la línea trazada en los nombres de F.B.A. Tesorero y J.M.P.S. Secretario, así como una línea para la firma de conformidad de los padres.

## EVIDENCIAS

1. **Escrito presentado por el quejoso** ante este Organismo el día diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, que data del día diecisiete de ese mismo mes, el cual ha sido transcrito en el Hechos primero de la presente Resolución.
2. **Ratificación del quejoso** de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho, mediante la cual se afirma y ratifica de su escrito de queja, mismo que ha sido referido en el segundo Hecho de la presente Recomendación.
3. **Escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho**, presentado ante este Organismo por el quejoso el día trece de ese mismo mes, al que acompañó de copia fotostática de la relación de Representantes de los Padres de Familia de la Escuela “Agustín Vadillo Cicero” para el curso escolar 2008-2009, constante de dos fojas útiles, una para cada turno (matutino y vespertino). A decir del quejoso, en ellas se prueba que la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia quedó conformada exclusivamente por los representantes de salón que resultaron electos.

4. **Oficio número SE/DJ/1830/2008**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mediante el cual remite el Informe de Ley, y anexa, entre otros, copia simple de la siguiente documentación:

- a) **Oficio número AVC084/0809**, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria Estatal No 1 "Agustín Vadillo Cicero", profesor José Elías Balam Argüelles, en el que plasma: *"... Sirva la presente para darle respuesta puntual al oficio marcado con el número O.Q. 4859/2008, con fecha 15 de octubre del presente año, relacionado con la gestión número 703/2008, sobre la inconformidad de un ciudadano. El ciudadano que hace referencia en el oficio mencionado sobre su inconformidad sobre el procedimiento utilizado para la elección de los integrantes de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia para el período 2008-2009. De acuerdo a la normatividad de las Escuelas Secundarias es potestad de la Dirección de la Escuela emitir la convocatoria correspondiente para este procedimiento. De acuerdo a la convocatoria emitida, se procede a elaborar previamente el orden del día y se comenta con la Directiva en funciones y que en esa asamblea da por terminada su gestión por el período 2007-2008, al no haber nada que agregar o modificar se cita a todos los padres de familia de los alumnos matriculados en la escuela para el período escolar 2008-2009, para asistir a la asamblea. Debido al número de padres de familia con que se cuenta se realiza este procedimiento en tres días, el primer día (10 de septiembre de 2008 a las 19:00 horas) se destina a la atención de padres de familia del turno matutino, el segundo día (11 de septiembre de 2008 a las 19:00 horas) para los padres de familia del turno vespertino y el tercer día (12 de septiembre de 2008, a las 16:00 horas) para la integración de la mesa directiva. En cada reunión se realiza una masiva en la que se van desahogando los puntos comprendidos en el orden del día, al tocar el turno a las palabras del director se lee la convocatoria que se emitió mencionando los detalles contenidos en ella, como son el día y la hora, se hace hincapié que por el tamaño de la escuela esta elección se lleva a cabo con el esquema de elegir a un representante de salón quien deberá asistir y participar en la integración de la mesa directiva el día y la hora ya mencionada en la convocatoria, los cargos y el período de tiempo de cada uno de ellos, acto seguido el director de la escuela cuestiona a los presentes en cuanto a estar de acuerdo con el procedimiento mencionando lo manifiesten levantando la mano o en su defecto lo hagan saber, no habiéndose manifestado ninguna inconformidad se procedió a dar continuidad a la reunión, pasando al siguiente punto, siendo la presentación de la mesa saliente, misma que leyó un informe de actividades y económico sin que se manifieste inconformidad o aclaración alguna, el presidente saliente informó a los presentes que en fecha anterior acordó con los integrantes de su mesa directiva la aportación como donativo voluntario de \$350.00 (mismos que en momento de la inscripción en el mes de julio, ellos mismos se dieron a la tarea de recaudar sin que se manifieste alguna inconformidad por ello), al termino se les invita a pasar a los salones en donde dos*

maestros asesores llevan la reunión con los puntos establecidos en el orden del día, en donde se da el pase de lista y firma de la hoja de asistencia, nuevamente se les vuelve a explicar el mecanismo para elegir y conformar la mesa directiva de la asociación de Padres de Familia por el período 2008-2009. En esta asamblea de nueva cuenta como se establece en la normatividad de las escuelas secundarias, el director lleva la asamblea informando a los que en ella participan de qué cargos se van a elegir y el período de tiempo de cada uno de ellos, posteriormente solicita a los presentes la elección de la mesa de los debates, esta se integró con los elementos propuestos por los presentes y no por designación como en el documento se plantea en cuanto a la expresión de "única mesa directiva de los dos turnos de la secundaria estatal "Agustín Vadillo Cicero", cabe aclarar que es única debido a que la escuela cuenta con una sola clave de centro de trabajo con un solo director efectivo y nombramiento para la escuela, si esta cuenta con dos turnos es para darle a la comunidad el servicio y atención que demanda la comunidad estudiantil. En cuanto a las personas del director y subdirectores asisten y están presentes como autoridades oficialmente nombradas por la Secretaría de Educación de acuerdo a los procedimientos normativos que corresponden; del Sr. Licenciado R S R R acude a invitación expresa del secretario de la mesa directiva saliente Lic. J M P S, que en su momento exhibió para constancia y de igual manera lo hizo con un documento membretado de la ASEPAFAY, signado en el tomo XIII Vol A, folio 64, acta 18 del 30 de marzo de 2007 ante la notaría de la abogada Beatriz G. Nájera López, invitando a quien lo desee de constatar la validez de dicho documento. En cuanto a los artículos a que hace referencia, el 51 no tiene inciso e, tiene incisos o apartados I, II, III, IV y V, por lógica determino a que se refiere al IV, que dice a la letra "por no acatar las disposiciones de la Secretaría de Educación". Por incumplir el artículo 2° que dice que las asociaciones deberán constituirse y registrarse de conformidad con la Ley Federal de Educación y este Reglamento, en ambos señalamientos la institución educativa a mi cargo actúo apegada a los lineamientos oficiales. En el artículo 3° dice que los padres tendrán derecho a formar parte de las asociaciones a que se refiere el presente ordenamiento; el señor en cuestión fue electo representante de salón y casi me atrevo a asegurar que ocupa una cartera de vocal en la nueva mesa directiva, es decir tuvo la oportunidad de votar y ser votado como marca su derecho. El artículo 6° se refiere a las atribuciones de la Asociación y en su apartado III se refiere a reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de la asociación (y este fin está explícito en el artículo 4° en sus apartados II que dicen colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes y III participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar). En cuanto al artículo 10° ya se mencionó lo que compete a este. Del artículo 11° se dio cumplimiento al emitir la convocatoria correspondiente. Del artículo 18° inciso III, como ya mencioné antes el señor en cuestión es representante de salón y tuvo la oportunidad de votar y ser votado como marca su derecho. En lo referente al artículo 37° y 38° la función de asesoría se cumplió al permitir que cada una de las instancias que participan cumplan con la función que

*establece para cada una de ellas los funcionarios educativos, emitir la convocatoria y llevar la asamblea, la mesa de los debates sancionar el procedimiento de elección, los padres o tutores tener el derecho a votar y ser votados durante el proceso efectuado, lo cual se cumplió de forma legal...”*

- b). **Acta de aportación voluntaria**, de la que se puede apreciar en la parte superior izquierda un membrete de la Secretaría de Educación. Asimismo, en la parte central superior dice: *“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. COORDINACIÓN ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA. ACTA DE APORTACIÓN VOLUNTARIA. Siendo las 16:00 horas del día 12 del mes de septiembre de 2008, en el local que ocupa la Escuela Secundaria número 1 “Agustín Vadillo Cicero” clave 31 EES021V del nivel de secundaria zona 04 con domicilio en la calle 41 x 34 y 36 S/N col. Industrial de la localidad de Mérida, Municipio de Mérida del Estado de Yucatán. Los padres de familia, tutores y quienes ejercen la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, decidimos en asamblea general, aportar la cantidad de \$350.00 (INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN), en una mensualidad o donar algún bien o desarrollar trabajos cuyo costo sea su equivalente. Dichas aportaciones se utilizarán para apoyar actividades que complementen y respalden la formación de los alumnos para el mejoramiento de las instalaciones, mobiliario y equipo de la escuela, así como para los programas a desarrollar por nuestro consejo escolar de Participación Social, de acuerdo a las prioridades, calendarización y formas descritas en el programa de trabajo que desarrollara la mesa directiva con la participación activa de todos los asociados durante el presente ciclo escolar. Serán administradas por la propia asociación a través de sus representantes legales en apego estricto a lo establecido en el reglamento respectivo, debiendo rendir informes contables a la asamblea y a las dependencias de la Secretaría. Léida la presente acta, así como el programa de trabajo señalado, se aprueban por 460 votos y da por terminada la sesión a las 18:30 horas...”* Rubricas del presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 6 seis vocales y con el Vo Bo del Director de la Escuela.
- c) **Orden del día**, en el cual se puede leer: *“10 y 11 de septiembre de 2008, turno matutino y vespertino respectivamente, elección de padres de familia 2008-2009: **MASIVO** 1.- bienvenida; 2.- presentación del Director y subdirectores; 3.- palabras del Director; 4.- presentación de la mesa directiva saliente; 5.- informe de la mesa directiva saliente; 6.- pase a los salones, para las elecciones de los representantes; **SALÓN** 1.- Bienvenida; 2.- Pase de lista y firma de hojas de asistencia; 3.- Explicación del motivo de la junta; 4.- Elección de 2 escrutadores; 5.- Elección del representante de salón; 6.- Asuntos generales; 7.- Despedida.”* Rúbrica del Director de la Escuela.
5. **Escrito presentado por el quejoso** de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho y presentado ante este Organismo el día 2 dos de diciembre del año 2008 dos mil ocho, mediante el cual realiza diversas peticiones en relación a los hechos motivo de su inconformidad, para que estas sean expuestas en la audiencia de conciliación programada

para el día 10 de diciembre del año 2008, siendo estas las siguientes: “... 1.- Que se cancele el registro ante esa secretaría y se desconozca a la actual mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Estatal “AGUSTÍN VADILLO CICERO”, porque los procedimientos que se siguieron para su elección no fueron como lo establece el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. 2.- Que le SEGEY, haga saber al Director, a los Subdirectores (matutino y vespertino) de la Escuela y también al supuesto representante legal de la ASEPAFAY, las consecuencias y perjuicios que ocasionaron por no cumplir debidamente con una de sus funciones, que es observar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas Públicas. 3.- Que la SEGEY o la instancia correspondiente determine las responsabilidades a que se hicieron acreedores estos servidores públicos y se apliquen las sanciones administrativas que correspondan. 4.- Pido que las mesas directivas de las asociaciones de padres de familia de los turnos matutino y vespertino de la escuela secundaria estatal “AGUSTÍN VADILLO CICERO”, se elijan tal y como se indica en el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia en su Capítulo Segundo: Subtítulo Constitución. 5.- Que en estos actos estén presentes autoridades de la SEGEY y personal de esa H. Comisión para que den fe de la transparencia de las elecciones y también para que informen a los padres de familia de los distintos turnos, que el motivo por el cual se realiza una nueva elección es porque los procedimientos que se siguieron para elegir a los integrantes de la mesa Directiva 2008-2010 fueron con graves violaciones al Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de familia...”

6. **Audiencia de Conciliación** celebrada en fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, realizada por personal de este Organismo sin la presencia de la parte quejosa en virtud de la confidencialidad solicitada de su identidad, sin embargo sus peticiones fueron expuestas a los representantes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Licenciada Miriam Díaz Torres, representante de la Dirección Jurídica, Profesor Kermith Moguel Barrera, Coordinador Administrativo de Secundarias Generales Regulares y César Karin Ayala Campos, Subdirector de la Escuela Secundaria “Agustín Vadillo Cicero”, llevándose dicha audiencia en los siguientes términos: “... después de leer las peticiones manifestó el Subdirector de la Escuela Secundaria “Agustín Vadillo Cicero” que de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación para la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia y el Reglamento Nacional de dicha Asociación, considera que la elección de la Mesa Directiva que se realizó como siempre se ha realizado porque son aproximadamente mil padres de familia los que conforman los dos turnos y no es posible que todos estén presentes el día de la elección de la Mesa Directiva, por eso se nombra un representante por cada salón, durante cada una de las reuniones plenarias, en el orden del día se hace de una manera reiterada la explicación del proceso para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva consistentes en la elección de un representante por salón, mismo que participará en la elección de la Mesa Directiva y que de haber alguna inconformidad se manifestará en ese momento, habiendo dos foros para ello, la plenaria y la de salón, aunado a ello existió una tercera, cuando se elige la Mesa Directiva y nadie se inconformó en ninguno de esos momentos, pero sin embargo a pregunta expresa de la



suscrita Oficial de Quejas de que si existe algún documento en el cual los padres de familia que fueron citados los días 10 y 11 de septiembre del año en curso, hayan otorgado poder al representante de salón nombrado para votar en su nombre y representación, manifestó que no, pero que existe un acta firmado el día 12 de septiembre de los corrientes, en el cual los padres de familia dan validez a la elección de los miembros de la mesa directiva actual, por lo cual exhibe copias simples de dicho documento, así como la convocatoria emitida para elegir la mesa directiva, el Acta Constitutiva de la Asociación con la firma de los padres asistentes descrito anteriormente, el acta de aportación voluntaria con las firmas de los padres asistentes, el acta de entrega recepción y la relación de los integrantes de la Mesa Directiva. Asimismo el de la voz aclara que el quejoso sí tuvo la oportunidad de ser votado ya que cree saber de quien se trata, que incluso es representante de salón y fue electo como miembro de la mesa directiva, por lo cual no se violó el artículo 18 fracción III del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. Por lo que se refiere a la hija del quejoso no se ha tomado represalia en su contra, ni se tomarán, ya que dicha menor tiene una participación activa en los eventos culturales, académicos y deportivos por lo que se garantiza que nunca ha existido ni existirá represalia alguna en su contra...” Del mismo modo, se anexan a esta actuación, los siguientes documentos ofrecidos por los representantes de la autoridad acusada:

- a) **Convocatoria** emitida por el Director de la Escuela Secundaria Número 1° “Agustín Vadillo Cicero”, Profesor José Elías Balam Argüelles, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, documento en el que se puede leer: “GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. SECRETARIA DE EDUCACIÓN. COORDINACIÓN ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA. ESCUELA SECUNDARIA No 1 “AGUSTÍN VADILLO CICERO”. CLAVE 31EES0021V, NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIA. ZONA 004. DOMICILIO CALLE 41 S/N X 34 Y 36 COLONIA INDUSTRIAL EL FÉNIX. LOCALIDAD MÉRIDA. MUNICIPIO MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, C.P.97150 TEL 9 22 55 41. La Dirección del plantel, en cumplimiento de los artículos 11, 29 fracción I, 30, 3° fracción I, 4° y 5° transitorios del Reglamento de Asociaciones de Familia Vigente, hace la siguiente: **CONVOCATORIA** a TODOS los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel para que el día 12 del mes de septiembre de 2008 a las 16:00 horas, en la propia escuela, reunidos en asamblea, constituyan la Asociación de Padres de Familia y ELIJAN a su Mesa Directiva para el período 2008-2009, que se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales, los cuales en aplicación del Reglamento citado, ejercerán el cargo únicamente por el siguiente tiempo: Presidente, Tesorero y Vocales 4°, 5° y 6° DOS años, Vicepresidente, Secretario y Vocales 1°, 2° y 3° UN año. NOTA: ÉSTOS ÚLTIMOS SE RENOVARÁN. ATENTAMENTE PROFR. JOSÉ ELÍAS BALAM ARGÜELLES DIRECTOR (rúbrica) MÉRIDA, YUCATÁN, AGOSTO 29 DE 2008.

- b) **Lista de los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia**, suscrita por el Director de la Escuela Secundaria Número 1<sup>o</sup> “Agustín Vadillo Cicero”, Profesor José Elías Balam Argüelles, de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho.
- c) **Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia**, de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, suscrito por el Presidente de la Mesa de Debates, ciudadano M.A.C.M., el Director de la Secundaria Número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, Profesor José Elías Balam Argüelles y el Supervisor de Zona, Maestro Mario Ricardo Toledo Pérez, en la cual se puede leer: *“GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, COORDINACIÓN ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA. ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Siendo las 16:00 horas del día 12 del mes de septiembre del año 2008, en el local que ocupa la Escuela Secundaria No 1 “AGUSTÍN VADILLO CICERO” con Clave de C.T 31EES0021V, nivel secundaria de la zona 004, con domicilio en la calle 41 X 34 Y 36 S/N Col Industrial de la localidad de Mérida, municipio de Mérida del Estado de Yucatán. Los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, se reunieron en asamblea y acordaron constituir la Asociación de Padres de Familia y elegir (elegir; renovar) a su Mesa Directiva para el período 2008-2009 de acuerdo con la Convocatoria emitida por la dirección del plantel el 29 de agosto. En este acto el Director de la escuela comprobó la asistencia de más del cincuenta por ciento, 460 de 735 convocados, lo que consta en el acta con las firmas respectivas y declaró legalmente constituida la asamblea. Acto seguido, se procedió a nombrar a la MESA DE DEBATES quedando integrado por: NOMBRE: PRESIDENTE M.A.C.M., SECRETARIO: S.D.L. ESCRUTADORES: G.G.Q., D.C.O. y J.M.N.G.<sup>1</sup>. La Mesa de Debates solicitó a la asamblea se procediera a la inscripción de candidatos elegibles para ocupar los puestos de la MESA DIRECTIVA. Vistos los resultados de la votación \_\_\_\_\_<sup>2</sup> votos a favor, declaró legalmente electa a la integrada por: PRESIDENTE: J.M.P.S. VICEPRESIDENTE: A. del P.C.G. SECRETARIO: M.A.C.M. TESORERO: C.A.P.C. 1er VOCAL: S.I.R.G. 2º VOCAL E.R.T. 3º VOCAL: D.C.O. 4º VOCAL G.G.Q. 5º VOCAL: J.L.C.G. 6º VOCAL: J.M.N.G. VOCALES SUPLENTE:.... El Presidente de la Mesa de Debates tomó la protesta y dio posesión de sus cargos a quienes resultaron electos de conformidad con la convocatoria. Se levanta la presente acta y previa lectura se da por terminada la sesión a las 18:30 horas del día 12 de septiembre de 2008...”* Del mismo modo, se anexan 31 hojas que contienen como encabezado el siguiente texto: *“... Los padres, tutores y quienes ejercen la potestad presentes en la asamblea en que se constituye la Asociación de Padres de Familia y se elige Mesa Directiva para el período 2008-2009...”*. Del mismo modo, se anexan treinta fojas que contienen las firmas de numerosos padres de familia.

<sup>1</sup> Falta la firma del tercer escrutador.

<sup>2</sup> No contiene el número de votos.

d). **Acta de aportación voluntaria**, la cual ha sido transcrita en la evidencia número 4.b), anexando en esta ocasión treinta fojas que contienen las firmas de numerosos padres de familia.

7. **Escrito presentado por el quejoso ante este Organismo** el día ocho de enero del año dos mil nueve, datado de la misma fecha, el cual ha sido referido en el Hecho tercero de la presente Recomendación.

8. **Oficio número SE/DJ/0185/2009**, presentado ante este Organismo en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mediante el cual rinde el informe de ley que le fue solicitado mediante oficio número O.Q 6040/2008, en los siguientes términos: “...**1.-** Por lo que respecta a los antecedentes del asunto que ha originado la queja, me permito manifestar que se ha informado a dicho Organismo oportunamente mediante el oficio número SE/DJ/1830/2008 en el cual se anexó el oficio AVC084/08-09, de fecha 5 de noviembre de 2008, realizado por el director de la citada escuela secundaria. **2.-** En cuanto a los nombres del Director y los Subdirectores de la Escuela Secundaria “AGUSTÍN VADILLO CICERO” en ambos turnos, adjunto le remito el documento de fecha 29 de enero del presente año, suscrito por el Supervisor de la zona 004, en el cual proporciona la información. **3.-** Con respecto a la convocatoria para la elección de la Mesa Directiva del período 2008-2009, así como el acta constitutiva de la misma, se remite fotocopias de las mismas añadiéndose a éstas, las copias de los formatos de registro de asistencia de los padres de familia que asistieron dando fe de la Constitución de la Mesa Directiva. **4.-** Por lo que respecta al incumplimiento de los puntos conciliatorios de la audiencia de fecha 10 de noviembre del 2008, se remite copia del oficio AVC140/08-09 de fecha 29 de enero de 2009 suscrito por el subdirector de la Escuela Secundaria Estatal número 1 “Agustín Vadillo Cicero”...”

Del mismo modo, anexa a este informe, entre otros, copias simples de la siguiente documentación:

a) **Oficio sin número** de fecha 29 de enero de 2009, suscrito por el Supervisor de la zona 004, en el que se observa entre otras cosas lo siguiente: “... El que suscribe Maestro Mario Ricardo Toledo Pérez, Supervisor de la Zona Escolar 004 de Escuelas Secundarias Generales Regulares (Estatales). Hago constar que la Escuela Secundaria Número 1 “Agustín Vadillo Cicero” es una zona escolar bajo mi responsabilidad y que desde el inicio del ciclo escolar 2008-2009 a la fecha, el Director de la misma es el C. Profesor José Elías Balam Arguelles, la Subdirección del turno matutino esta a cargo del C. Profesor José Luis Euán Góngora y el Subdirector del turno vespertino es el C. Profesor César Karin Ayala Campos. Cabe mencionar que esta escuela solo cuenta con una clave de Centro de Trabajo y está a cargo de un solo Director del que dependen los dos turnos y por necesidades administrativas cada turno tiene un Subdirector, todo ello para dar atención a las necesidades de las familias que requieren que sus hijos estudien en este plantel educativo...”

- b) **Oficio número AVC140/08-09**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, suscrito por el Subdirector del turno vespertino de la Escuela Secundaria Estatal número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, Profesor César Karín Ayala Campos, mediante el cual señala entre otras cosas lo siguiente: *“... En oficio enviado por el Departamento de Escuelas Secundarias Generales Regulares de fecha 6 de noviembre de 2008, marcado con el número de oficio JSE/DES-353-08 y firmado por el Jefe de dicho Departamento, el C. Prof. José R. Amaro Benítez, se da respuesta a la inconformidad de un ciudadano en relación a la elección de la Mesa Directiva para el período 2008-2009, y el Acta Constitutiva de la misma, solo que en ese paquete de documentos se omitió enviar los formatos de Registro de asistencia de los padres de familia que asistieron a la Asamblea dando fe de la Constitución de la Mesa Directiva y de la aportación voluntaria, mismo que anexo a este documento para complementar los ya enviados, todos esos documentos fueron cotejados y revisados por la Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán el día 10 de noviembre del año 2008, cuando asistimos el prof. Kermith Moguel Barrera, Coordinador Administrativo de Escuelas Secundarias Generales Regulares, C. Prof. César Karín Ayala Campos, Subdirector de la Escuela Secundaria “Agustín Vadillo Cicero” y la Licenciada Miriam Díaz Torres, representante de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación; a esa audiencia conciliatoria la parte inconforme no se presentó aduciendo que es preciso que guarde el anonimato para evitar cualquier represalia en contra de su hija (no se ha dado, ni se dará), por lo tanto el Subdirector de la Escuela “Agustín Vadillo Cicero”, declaró que el proceso se desarrolló de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación para la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia y el Reglamento Nacional de dicha Asociación, la elección de la Mesa Directiva se realizó como siempre se ha realizado, porque son aproximadamente mil padres de familia los que conforman los dos turnos y no es posible que todos estén presentes el día de la elección de la Mesa Directiva, por eso se elige un representante por cada salón durante cada una de las reuniones plenarios, en el orden del día correspondiente se hace de manera reiterada la explicación del proceso para la elección de los integrantes, consistentes en la elección de un representante por salón, mismo que participará en la elección de la Mesa Directiva y que de haber alguna inconformidad se manifestara en ese momento, habiendo dos foros para ello, la plenaria y la de salón, aunado a ello existió una tercera cuando se elige a la Mesa Directiva y nadie se inconformó en ninguno en esos momentos, todo lo antes argumentado fue ante la representante de la CODHEY ya que el quejoso no se presentó y aún así se han atendido con prontitud y de manera explícita todos los requerimientos que esa Comisión nos ha solicitado...”*

9. **Escrito presentado ante este Organismo por el quejoso** en fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, el cual ha sido transcrito en el Hecho Cuarto de la presente Resolución.

**10. Acta circunstanciada de fecha ocho de julio del año dos mil nueve**, realizada por personal de este Organismo mediante la cual hizo constar que entrevistó a un padre de familia de la Escuela Secundaria Estatal número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, mismo que solicitó que su identidad se mantenga en secrecía y discrecionalidad, por lo que para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-1, quien al ser interrogado en relación a los hechos que motivan el presente expediente, manifestó lo siguiente: *“...con respecto a los hechos que dieron origen a la queja, alude que todo es falso ya que a ella le consta que la mesa directiva de la escuela Agustín Vadillo Cicero se conformó de una manera legal y justa, puesto que primero se convocó para sacar un representante de cada salón y esto se llevó a cabo bajo votación de los padres de familia, después se convocó para que los representantes de cada salón formaran la mesa directiva y esto también se hizo bajo votación de los padres de familia presentes, así como estuvo presente el representante regional de la Asociación de Padres de Familia, acerca de los cobros de cuotas alude que fueron hechas de manera voluntaria y a nadie se le obligó a realizarlas; indica de igual manera que la reunión del día que se conformó la mesa directiva fue grabada. Sin más que agregar el suscrito auxiliar procede a realizarle unas preguntas: 1.- ¿Que diga si es representante de algún salón o de la mesa directiva de la escuela secundaria Agustín Vadillo Cicero? Responde que fue electa representante de un salón donde estudia su hijo. 2.- ¿Qué diga la manera en que se llevó a cabo tal elección? Responde que los padres de cada salón eligieron a los representantes, antes se convocó para dicha elección. 3.- ¿Qué manifieste si estuvo presente en la elección de la mesa directiva y si es afirmativo que diga de que manera se llevo a cabo dicho acto? Responde que sí estuvo presente y para esta se convocó a los representantes de cada salón de los turnos vespertino y matutino y en la reunión éstos votaron por las personas que fueron puestas a elección, añade que cualquier padre de familia podía estar en la elección a pesar de no ser representante. 4.- ¿Qué refiera si pagó la cuota voluntaria de padres de familia? Responde que no, y que no hubo obligación para hacerlo. 5.- ¿Qué manifieste si vio el día o los días que recaudaron los padres de familia la cuota voluntaria y si es afirmativo que diga si entre las personas que recibían o pedían la cuota se encontraba personal docente de la escuela secundaria Agustín Vadillo Cicero? responde que sí estuvo presente en los días que estuvieron los padres recaudando las cuotas voluntarias y no había ningún maestro. 6.- ¿Qué indique si sabe en que se usa o usó el dinero de las mencionadas cuotas? Responde que se uso en alumbrado público para las canchas de básquetbol, para los bebederos, los baños, para las puertas de los salones...”*

**11. Acta circunstanciada de fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve** realizada por personal de este Organismo, mediante la cual hizo constar que se constituyo al local que ocupa la Escuela Secundaria Estatal Número 1 “Agustín Vadillo Cicero” lugar donde se encontró una manta la cual contiene un anuncio respecto a la Sociedad de Padres de Familia, cuyo contenido dice: *“LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA AGUSTIN VADILLO CICERO INFORMA: DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE PADRES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EL DONATIVO VOLUNTARIO SE DETERMINARA EN LA PRIMERA ASAMBLEA*

PLENARIA QUE SE HARA AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2009-2010”, anexando a esta actuación dos placas fotográficas que avalan lo anterior.

- 12. Acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve**, realizada por personal de este Organismo mediante la cual hizo constar que entrevistó a dos padres de familia de la Escuela Secundaria Estatal número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, quienes solicitaron que su identidad se mantenga en secrecía y discrecionalidad, por lo que para efectos de la presente Recomendación será identificado como T-2 y T-3, respectivamente, quienes al ser interrogados en relación a los hechos que motivan el presente expediente, T-1 manifestó lo siguiente: *“... que nunca los ha obligado a pagar nada (el Director), ni de uniformes, bailes, cuotas de inscripción, ni festivales, siempre se hacen juntas de Padres de Familia y estos (nosotros) decidimos si se paga, cuanto se paga de la actividad que vaya a realizarse. Indica la entrevistada que nunca nadie se ha quejado de nada en esa escuela... Señala ser todo lo que quiere manifestar, indicándole el suscrito auxiliar que le haría unas preguntas para allegarse de mas elementos de juicio, a lo que está conforme la entrevistada, por lo que se le hacen las siguientes cuestiones: 1) Que diga si estuvo presente en la elección de la mesa directiva de la escuela secundaria “Agustín Vadillo Cicero” turno vespertino de esta ciudad, del año pasado, responde que si. 2) Que explique como se llevó a cabo tal elección de mesa directiva; responde que un día los citaron en su salón de clase y ahí escogieron cada padre quien los representaría y después (no recuerda el día) se eligió quien de los padres representantes de cada salón sería presidente, tesorero, secretario y vocal de toda la escuela. 3) que diga si los maestros eligieron a la Mesa Directiva aludida anteriormente, responde, que cuando eligieron en los salones a los representantes, el asesor del grupo dio la información y contó los votos, y cuando fue ya de toda la escuela, había maestros y autoridades del gobierno de Ivonne Ortega, pero la mesa directiva que dejaba sus puestos, ellos contaban los votos y decían quien ganaba. 4) que diga cuanto, cuando y a quien le pago la cuota voluntaria del año anterior, responde que pagó \$300 (trescientos pesos) el día que empezaron las clases y se lo pagó a un señor que no conoce pero es padre de familia y ganó para formar parte de la mesa directiva de la escuela. 5) que diga si ese día que pagó la cuota voluntaria, en donde estaban ubicadas las mesas de cobro, si fue la misma mesa en donde inscribió a su hija (as) y si en esas mesas había algún maestro de la escuela; responde que no recuerda bien si había maestros, pero había dos mesas, una de cobros y una de inscripción, que estaban en la cancha de la escuela...”* Seguidamente continuando con la diligencia se entrevistó a una madre de familia de una alumna de la escuela secundaria en comento, quien para efectos de la presente Recomendación será identificada como T-3, quien manifestó entre otras cosas *“...en relación a los hechos indicó que el año pasado que su hijo estudiaba en (...) año, le llevó un citatorio su hijo, donde decía que tenía que acudir a la escuela, eso fue empezando las clases, como a la semana, acudió el día y cuando llegó le dijeron que acuda al salón de su hijo, ahí el maestro les indicó que entre los padres presentes sacarían un representante para el salón y que los represente ante la Dirección o Mesa Directiva, por lo cual escogieron al señor de apellidos G.P., ese mismo día le dijeron al señor G.P. que al día siguiente fuera a la escuela (no recordando fecha ni hora exacta) para que entre los representantes de cada salón eligieran a los padres de familia que*

*harían rifas, bailes y recauden dinero para mejoras de la escuela secundaria, y también dijeron que nada más votarían y estarían presentes los representantes de cada salón. Por lo que indica la entrevistada que ella no acudió al día que eligieron la Mesa Directiva de Padres de Familia, si no fue después que se enteró quien había sido electo. Con respecto a las cuotas voluntarias indica que ella pagó 350.00 M.N. (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) a la Mesa Directiva de Padres de Familia, dicho pago lo hizo porque le indicaron que era para mejoras de la escuela y que lo harían todos los padres de alumnos inscritos en el año pasado. Indica ser todo lo que desea manifestar y el suscrito auxiliar le implica la importancia de que responda unas cuestiones, a lo que refiere estar de acuerdo la entrevistada, por lo que le hacen las siguientes preguntas: 1) que diga si estuvo presente en alguna junta y/o reunión donde hayan acordado los padres de familia que la cuota sería de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos), responde que no estuvo presente, ya que lo decidieron los representantes de cada salón el día que eligieron la Mesa Directiva de toda la Escuela Secundaria. 2) Que diga, que el día que pagó la cuota voluntaria fue el mismo día que inscribió a su hijo y si en ese lugar de cobro había maestros del plantel educativo; responde que las clases ya habían empezado por lo tanto no fue el día que inscribió a su hijo, y el pago se lo dio a un miembro de la Mesa Directiva, sobre los maestros dice que si habían maestros en el plantel pero que no estaban cobrando, si no acomodando alumnos en sus salones...”*

## SITUACION JURIDICA

Del análisis efectuado por este Órgano a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, se tiene que padres de familia de la Escuela Secundaria Estatal Número 1 “Agustín Vadillo Cicero” (entre ellos el quejoso) sufrieron violación a su Derecho a la Legalidad por parte del director de dicho plantel educativo, profesor José Elías Balam Argüelles, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en virtud de que del estudio integral de las constancias que obran en autos, se puede apreciar lo siguiente:

- Existieron irregularidades en el proceso de elección de los integrantes que conformaron la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia en el periodo 2008-2009.
- Se integró una sola Mesa Directiva para los turnos matutino y vespertino, cuando la normatividad de la materia específica que debe ser una Mesa Directiva por cada turno.
- Les fueron impuestas cuotas a los padres de familia sin contar con la aprobación de la mayoría de ellos, lo cual contó con el visto bueno del Director, profesor José Elías Balam Argüelles.

**El Derecho a la Legalidad** es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

Este derecho se encuentra protegido en:

- El artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, en sus fracciones I y V, que establecen:

*“Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de un empleo, cargo o comisión.... V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos...”*

- El precepto 103 de la Ley de Educación del Estado, que señala:

*“Las asociaciones de padres de familia no podrán imponer cuota determinada a los padres de familia por concepto de inscripción. Las aportaciones serán consideradas cooperaciones voluntarias y únicamente podrán ser determinadas por los propios aportantes.”*

- Los numerales 10, 20.1, 21, 22, 23 y 24.I del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, que estipulan:

*10.- “... En los locales en que existan dos o más escuelas de los que menciona el artículo anterior, se organizará una asociación de padres de familia por cada institución educativa. Si éstas tienen más turnos, se constituirá una asociación por cada turno.”*

*20.I.- “Son órganos de gobierno de las Asociaciones de Padres de Familia: Las asambleas de las Asociaciones de cada escuela...”*

*21.- “El quórum de las asambleas, de los consejos y de las mesas directivas, se integrará con la mayoría de sus miembros.”*

*22.- “Los padres y madres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, tendrán cada uno un voto en las asambleas de las asociaciones de las escuelas.”*

*23.- “Los acuerdos de los órganos de gobierno de las asociaciones de padres de familia se tomarán por mayoría de votos...”*

*24.I.- “... Las asambleas de las asociaciones de padres de familia de las escuelas, así como los consejos de las asociaciones estatales y el del Distrito Federal a que se refiere este ordenamiento, se reunirán para conocer los siguientes asuntos: Elegir a los*



*integrantes de las mesas directivas que los representen, en la forma que prescribe este capítulo...”*

## OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos y con base en los principios de la lógica, la experiencia y legalidad a que se refiere el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, este Organismo Protector considera que existen elementos suficientes para acreditar que existió violación al Derecho a la Legalidad, imputable al Director de la Escuela Secundaria Estatal Numero 1 “Agustín Vadillo Cecero”, Profesor José Elías Balam Argüelles, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en agravio de padres de familia de dicho plantel educativo (entre ellos el quejoso), en virtud de que del estudio integral de las constancias que obran en autos, se puede apreciar lo siguiente:

- I. Existieron irregularidades en el proceso de elección de los integrantes que conformaron la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia en el periodo 2008-2009.
- II. Se integró una sola Mesa Directiva para los turnos matutino y vespertino, cuando la normatividad de la materia específica que debe ser una Mesa Directiva por cada turno.
- III. Les fueron impuestas cuotas a los padres de familia sin contar con la aprobación de la mayoría de ellos, lo cual contó con el visto bueno del Director, profesor José Elías Balam Argüelles.

Por lo que respecta al primer punto de este hecho violatorio, marcado como I, se dice que el proceso de elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia fue ilegal, puesto que durante su desarrollo tuvieron verificativo las siguientes irregularidades:

- a) No hubo certeza de la existencia de quórum para comenzar a realizar el proceso de elección a que se viene haciendo referencia, toda vez que en la asamblea de fecha once de septiembre del año dos mil ocho (para el turno vespertino), después de darle la bienvenida a los padres de familia, de presentarse el Director y los Subdirectores, presentar a la Mesa Directiva saliente y la lectura de su correspondiente informe<sup>3</sup>, los padres de familia fueron invitados a pasar a los salones de clases de sus hijos para elegir de entre ellos quien los represente en la elección de la nueva Mesa Directiva, y es hasta este momento que se les proporcionó una lista en la que plasmaron sus firmas para el efecto de registrar su asistencia<sup>4</sup>. Como puede observarse, el proceso a seguir para la

<sup>3</sup> Tal como puede apreciarse en el Orden del Día respectivo, el cual se hizo llegar en copia simple a este Organismo mediante oficio SE/DJ/1830/2008.

<sup>4</sup> A pesar de que en ella no se llevó a cabo la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, no pasa desapercibida para este Organismo esta irregularidad, toda vez que en ella se le informó a los padres de familia

elección de la Mesa Directiva comenzó a desarrollarse sin que se haya cerciorado previamente de la existencia del *quórum*, ya que al estar los padres de familia divididos en los salones, no era factible de apreciarse si la suma de los presentes constituía la mayoría de todos ellos, no existiendo en consecuencia un conteo oportuno de los asistentes a tal reunión, que haya permitido cotejar con el número del alumnado y con ello estar en posibilidades de realizar las operaciones matemáticas respectivas para asegurarse de la existencia del *quórum*, y después de haber observado el cumplimiento de este requisito, proceder legalmente a realizar las acciones necesarias para el proceso electivo; es menester hacer hincapié que este mismo procedimiento se llevó a cabo el día diez de septiembre del año dos mil ocho, que le correspondió a los padres de familia de alumnos que cursan su educación secundaria en dicho plantel en el turno matutino, tal como puede apreciarse de la lectura del oficio AVC084/0809, suscrito por el propio Director del plantel escolar en comento.

- b) Los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia no fueron electos por padres de familia constituidos propiamente como asamblea, ya que la elección de éstos se llevó a cabo únicamente por quienes fueron elegidos de entre los padres de familia de cada grupo escolar, en otra reunión que se llevó a cabo en día diverso.

Estas dos irregularidades que tuvieron verificativo durante el proceso de elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, se comprueban con las siguientes probanzas:

Por lo que respecta a la irregularidad marcada en el inciso a, consistente en que la lista en la que los padres de familia registraron su asistencia, se hizo circular hasta que éstos se encontraban en el salón de clases, es decir, ya habiendo comenzado el desarrollo de la asamblea en comento:

- En el **escrito de queja** presentado ante este Organismo en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, en el que se puede leer: *“...me citaron para asistir a una junta que se realizó el día once de los corrientes en el local de la escuela. En esta junta el Director del plantel nos informó que esta junta era para elegir a los “representantes de salón”, por lo que después de dar la bienvenida, invitó a los asistentes a pasar a los salones de nuestros hijos, para llevar a cabo esta elección. La junta del salón de mi hija, fue presidida por dos profesores asesores de salón, quienes también nos informaron que el motivo de la junta era para elegir al “representante de salón” e hicieron circular entre los padres de familia dos relaciones para que cada uno pusiéramos nuestro nombre y firma... las cuales fueron debidamente firmadas por los padres de familia asistentes al salón...”*
- Con la lectura del **Orden del día**, en el cual se puede leer: *“10 y 11 de septiembre de 2008, turno matutino y vespertino respectivamente, elección de padres de familia 2008-*

---

presentes que se elegiría a un representante por salón de clase para que al día siguiente eligieran a los que la integrarían, es decir, se establecieron los lineamientos para la elección en comento.

2009: **MASIVO** 1.- bienvenida; 2.- presentación del Director y subdirectores; 3.- palabras del Director; 4.- presentación de la mesa directiva saliente; 5.- informe de la mesa directiva saliente; 6.- pase a los salones, para las elecciones de los representantes; **SALÓN** 1.- Bienvenida; 2.- Pase de lista y firma de hojas de asistencia; 3.- Explicación del motivo de la junta; 4.- Elección de 2 escrutadores; 5.- Elección del representante de salón; 6.- Asuntos generales; 7.- Despedida.”

- Con el **Oficio número AVC084/0809**, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria Estatal No 1 “Agustín Vadillo Cicero”, profesor José Elías Balam Argüelles, en el que se plasma: “...*al término* (de la reunión general con los padres de familia) *se les invita a pasar a los salones en donde dos maestros asesores llevan la reunión con los puntos establecidos en el orden del día, en donde se da el pase de lista y firma de la hoja de asistencia...*”

De la misma manera, en cuanto a la irregularidad marcada en el inciso b, consistente en que la elección de los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia se llevó a cabo únicamente por las personas que fueron elegidas para tal fin de entre los propios padres de familia de cada salón de clases:

- En el escrito de queja presentado ante este Organismo en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, en el que se puede leer: “...*me citaron para asistir a una junta que se realizó el día once de los corrientes en el local de la escuela. En esta junta el Director del plantel nos informó que esta junta era para elegir a los “representantes de salón”, por lo que después de dar la bienvenida, invitó a los asistentes a pasar a los salones de nuestros hijos, para llevar a cabo esta elección. La junta del salón de mi hija, fue presidida por dos profesores asesores de salón, quienes también nos informaron que el motivo de la junta era para elegir al “representante de salón... Me postulé como representante de salón con otros dos padres de familia y fui electo por mayoría de votos, siendo citado por el Sub-Director del turno vespertino para asistir al día siguiente (12-sep./08) a las 16:00 horas a otra reunión. A la reunión del 12 de sept. a las 16:00 horas, misma que se llevó a cabo en la sala de juntas de esta escuela, asistieron representantes de salón de los turnos matutino y vespertino, también estuvieron presentes el Director, los Sub-directores y el Lic. R S R R, quien se ostentó como representante legal de la ASEPAFAY. El Director, el Sub-director y este Licenciado, entre otras cosas, informaron a los presentes que el motivo de la junta, fue para elegir entre los “representantes de salón” una mesa de debates que sancione la elección de la mesa directiva de la escuela y que ellos “muy respetuosos” del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, no intervendrían en esta elección, levantándose de la mesa del presidium y se dirigieron al fondo de la sala de juntas. De los representantes de salón fueron propuestos los nombres para los diferentes cargos de la mesa directiva, los cuales se asignaron por mayoría de votos, como dije anteriormente todo esto fue observado por Director, Sub-Director y R R...*”

- **Oficio número AVC084/0809**, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria Estatal No 1 “Agustín Vadillo Cicero”, profesor José Elías Balam Argüelles, en el que menciona: *“...Debido al número de padres de familia con que se cuenta se realiza este procedimiento en tres días, el primer día (10 de septiembre de 2008 a las 19:00 horas) se destina a la atención de padres de familia del turno matutino, el segundo día (11 de septiembre de 2008 a las 19:00 horas) para los padres de familia del turno vespertino y el tercer día (12 de septiembre de 2008, a las 16:00 horas) para la integración de la mesa directiva...”*
- **Declaración Testimonial** de tres padres de familia quienes para efectos de la presente Recomendación son identificados como T-1, T-2 y T-3, quienes al ser entrevistados por personal de este Organismo en fecha ocho de julio el primero y treinta de octubre los restantes, todos del año dos mil nueve, respectivamente dijeron:

*“... primero se convocó para sacar un representante de cada salón y esto se llevó a cabo bajo votación de los padres de familia, después se convocó para que los representantes de cada salón formaran la mesa directiva y esto también se hizo bajo votación de los padres de familia presentes... Responde que sí estuvo presente (en la elección de la Mesa Directiva) y para esta se convocó a los representantes de cada salón de los turnos vespertino y matutino y en la reunión éstos votaron por las personas que fueron puestas a elección, añade que cualquier padre de familia podía estar en la elección a pesar de no ser representante...”*

*“... un día los citaron en su salón de clase y ahí escogieron cada padre quien los representaría y después (no recuerda el día) se eligió quien de los padres representantes de cada salón sería presidente, tesorero, secretario y vocal de toda la escuela...”*

*“... acudió el día y cuando llegó le dijeron que acuda al salón de su hijo, ahí el maestro les indicó que entre los padres presentes sacarían un representante para el salón y que los represente ante la Dirección o Mesa Directiva, por lo cual escogieron al señor de apellidos G.P., ese mismo día le dijeron al señor G.P. que al día siguiente fuera a la escuela (no recordando fecha ni hora exacta) para que entre los representantes de cada salón eligieran a los padres de familia que harían rifas, bailes y recauden dinero para mejoras de la escuela secundaria, y también dijeron que nada más votarían y estarían presentes los representantes de cada salón...”*

Una vez comprobadas las irregularidades existentes en el proceso de elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria Estatal Número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, debe decirse que estas contravienen lo dispuesto en los artículos 20 fracción I, 21, 22, 23 y 24 fracción I, todos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, que a la letra respectivamente estipulan:

*20.I.- “Son órganos de gobierno de las Asociaciones de Padres de Familia: Las asambleas de las Asociaciones de cada escuela...”*

21.- *“El quórum de las asambleas, de los consejos y de las mesas directivas, se integrará con la mayoría de sus miembros.”*

22.- *“Los padres y madres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, tendrán cada uno un voto en las asambleas de las asociaciones de las escuelas.”*

23.- *“Los acuerdos de los órganos de gobierno de las asociaciones de padres de familia se tomarán por mayoría de votos...”*

24.I.- *“... Las asambleas de las asociaciones de padres de familia de las escuelas, así como los consejos de las asociaciones estatales y el del Distrito Federal a que se refiere este ordenamiento, se reunirán para conocer los siguientes asuntos: Elegir a los integrantes de las mesas directivas que los representen, en la forma que prescribe este capítulo...”*

Estos preceptos no fueron observados en el presente caso, puesto que en primer término, por lo que respecta a las reuniones de fechas diez y once de septiembre del año dos mil ocho, no se puede asegurar que los padres de familia legalmente constituidos en asamblea (por no existir certeza de la existencia de quórum) hayan acordado llevar a cabo la elección de los integrantes de la Mesa Directiva mediante el procedimiento utilizado<sup>5</sup>. No obstante lo anterior, este procedimiento adoptado por el Director del plantel escolar, Profesor José Elías Balam Argüelles, no está permitido por la ley, ya que los preceptos señalados anteriormente, concatenados entre sí, son claros en establecer que la elección de los integrantes de la Mesa Directiva es una actividad exclusiva de la asamblea de padres de familia legalmente establecida con existencia de quorum, mediante acuerdo tomado por la mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo a cada padre de familia el derecho a un voto.

Llama la atención de este Organismo el hecho de que en el Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia respectiva, se haya asentado que *“... el Director de la escuela comprobó la asistencia de más del cincuenta por ciento, 460 de 735 convocados...”*, toda vez que esta acta data del día doce de septiembre del año dos mil ocho, fecha en la que según oficio número AVC084/0809, se llevó a cabo una junta en el plantel en la que se reunieron únicamente los representantes de cada salón para el efecto de elegir a la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, por lo cual evidentemente resulta imposible que se haya llegado a tal cantidad de votos ya que es obvio que la escuela no cuenta con 460 salones de clases, y es aquí donde adquiere credibilidad lo manifestado por el quejoso en su escrito de queja de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho y presentado el día diecinueve de ese mismo mes, en el sentido de que en la reunión celebrada el día once de septiembre del año dos mil ocho: *“...hicieron circular entre los padres de familia dos relaciones para que cada uno pusiéramos nuestro nombre y firma, los encabezados de estas relaciones son una de APORTACIÓN VOLUNTARIA que no mencionaba ni especificaba cantidad y la otra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, las*

<sup>5</sup> Es decir, seleccionar a un representante de salón para que en una reunión llevada a cabo al día siguiente elijan a los miembros de dicha Mesa Directiva.

*cuales fueron debidamente firmadas por los padres de familia asistentes al salón...”, toda vez que la única manera en la que se puede explicar que se haya podido allegar de esa cantidad de firmas, es haberlas recabado en las juntas celebradas en fechas diez (para el turno matutino) y once (para el turno vespertino), ambas del mes de septiembre del año dos mil ocho, y haber utilizado indebidamente las hojas respectivas para tratar de aparentar que tal acuerdo tomado por los representantes de cada salón de clases en la reunión del día doce de ese mismo mes, constituye la voluntad de todos los padres de familia.*

En otro orden de ideas, por lo que respecta al segundo hecho constitutivo de violación al Derecho a la Legalidad, marcado como II, consistente en que se haya integrado una sola Mesa Directiva para los turnos matutino y vespertino, debe decirse que en el **Oficio número AVC084/0809**, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria Estatal No 1 “Agustín Vadillo Cicero”, profesor José Elías Balam Argüelles, se reconoce esta circunstancia y argumenta que ello se debe a que la escuela cuenta con una sola clave de centro de trabajo con un solo director efectivo y nombramiento para la escuela; no obstante a lo anterior, debe decirse que ello es violatorio al artículo 10 del mencionado Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, que a la letra versa: *“... En los locales en que existan dos o más escuelas de los que menciona el artículo anterior, se organizará una asociación de padres de familia por cada institución educativa. Si éstas tienen más turnos, se constituirá una asociación por cada turno.”*, por lo tanto, el hecho de que el plantel educativo cuente con una sola clave de centro de trabajo, no es motivo válido para justificar que no se haya constituido una Asociación de Padres de Familia para cada turno, toda vez que de la lectura de esta disposición legal, claramente se aprecia que el hecho de que una sola Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia ejerza funciones en ambos turnos, es ilegal.

Una vez plasmado lo anterior, se puede decir que las irregularidades plasmadas en la presente Recomendación, (consistentes en la ilegalidad del proceso electivo de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, así como el que no se haya constituido una Asociación para cada turno), son imputables al Director, en virtud de que mediante **Oficio número AVC084/0809**, suscrito por el propio profesor José Elías Balam Argüelles, dice que *“... el director lleva la asamblea (del día doce de septiembre del año dos mil ocho) informando a los que en ella participan de qué cargos se van a elegir y el periodo de tiempo de cada uno de ellos... En lo referente al artículo 37° y 38° la función de asesoría (del Director) se cumplió al permitir que cada una de las instancias que participan cumplan con la función que establece para cada una de ellas los funcionarios educativos, emitir la convocatoria y llevar la asamblea...”*; del mismo modo, en el **Oficio número AVC140/08-09**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, suscrito por el Subdirector del turno vespertino de la Escuela Secundaria Estatal número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, Profesor César Karín Ayala Campos, menciona *“... la elección de la Mesa Directiva se realizó como siempre se ha realizado porque son aproximadamente mil padres de familia los que conforman los dos turnos y no es posible que todos estén presentes el día de la elección de la Mesa Directiva, por eso se nombra un representante por cada salón, durante cada una de las reuniones plenarias, en el orden del día se hace de una manera reiterada la explicación del proceso para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva consistentes en la elección de un representante por salón, mismo que participará en la elección de la Mesa Directiva...”*, lo cual

da a entender que en realidad la decisión de celebrar la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la manera en que se hizo, así como de constituir una sola Asociación de Padres de Familia para ambos turnos, es propia del Director, ya que él “llevó la asamblea”, o sea, la organizó y dirigió en función de asesor, tal como lo permite el artículo 37 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia<sup>6</sup>.

Ahora bien, respecto al tercer hecho constitutivo de violación al Derecho a la Legalidad, marcado como III, relacionado con las cuotas, esta Comisión tiene a bien considerar que en realidad tal cobro les fue impuesto a los padres de familia, por cuanto deriva de un acuerdo tomado en una reunión en la que únicamente se encontraban presentes los representantes que fueron elegidos por cada salón de clases, por lo que se puede decir que evidentemente no se tomó en consideración la voluntad de la mayoría de los padres de familia, violando con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 103 de la Ley de Educación del Estado, que estipula: “*Las asociaciones de padres de familia no podrán imponer cuota determinada a los padres de familia por concepto de inscripción. Las aportaciones serán consideradas cooperaciones voluntarias y únicamente podrán ser determinadas por los propios aportantes.*”, siendo co-responsable de esta irregularidad el Director del plantel, Profesor José Elías Balam Argüelles, en virtud de que del análisis del **Acta de Aportación Voluntaria** respectiva plasmó su firma dando el visto bueno.

A mayor abundamiento, se dice que la determinación de aportar dinero por los padres de familia, así como su cantidad, no fue acordada por la mayoría de los padres de familia, no obstante de que en el acta respectiva se menciona que fue aprobado por 460 votos, en virtud de que, similar al analizar el Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, esta acta data del día doce de septiembre del año dos mil ocho, fecha en la que según **Oficio Número AVC084/0809**, se llevó a cabo una junta en el plantel en la que se reunieron únicamente los representantes de cada salón, por lo cual evidentemente resulta imposible que se haya llegado a tal cantidad de votos, y nuevamente adquiere credibilidad lo manifestado por el quejoso en su escrito de queja de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, en el sentido de que en la reunión celebrada el día once de septiembre del año dos mil ocho: “...*hicieron circular entre los padres de familia dos relaciones para que cada uno pusiéramos nuestro nombre y firma, los encabezados de estas relaciones son una de APORTACION VOLUNTARIA que no mencionaba ni especificaba cantidad y la otra ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, las cuales fueron debidamente firmadas por los padres de familia asistentes al salón...*”, toda vez que la única manera en la que se puede explicar que se haya podido allegar de esa cantidad de firmas, es haberlas reunido en las juntas celebradas en fechas diez (para el turno matutino) y once (para el turno vespertino), ambas del mes de septiembre del año dos mil ocho, y haber utilizado indebidamente las hojas respectivas para tratar de aparentar que tal acuerdo tomado por los representantes del salón en la reunión del día doce de ese mismo mes, constituye la voluntad de todos los padres de familia.

---

<sup>6</sup> Que a la letra dice: “*Los directores de los planteles, por sí mismo o por medio de sus representantes, podrán participar, en calidad de asesores, en las asambleas de padres de familia.*”

Apoya lo anterior, la **Declaración Testimonial de un padre de familia que para efectos de la presente Recomendación es identificado como T-3**, quien al ser entrevistado por personal de esta Comisión en fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, respondió a pregunta expresa: “... *que diga si estuvo presente en alguna junta y/o reunión donde hayan acordado los padres de familia que la cuota sería de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos), responde que no estuvo presente, ya que lo decidieron los representantes de cada salón el día que eligieron la Mesa Directiva de toda la Escuela Secundaria...*”

Así pues, a criterio de esta Comisión resulta innegable que la conducta desplegada por el Director de la Escuela Secundaria Estatal Número 1 “Agustín Vadillo Cicero”, profesor José Elías Balam Argüelles, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se tradujo en una violación al Derecho a la Legalidad en agravio de padres de familia del plantel educativo a su cargo.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Iniciar ante las instancias competentes, procedimiento administrativo de responsabilidad al Profesor José Elías Balam Argüelles, Director de la Escuela Secundaria Estatal Número Uno “Agustín Vadillo Cicero”, al haber vulnerado el Derecho a la Legalidad en agravio de padres de familia del plantel a su cargo, por los motivos plasmados en el apartado de Observaciones de la presente Recomendación.

Del resultado del proceso administrativo, dicha instancia deberá proceder a imponer las sanciones que al efecto establece nuestra legislación, por las irregulares conductas ejecutadas por el citado funcionario público, que toca hoy a la Institución a la que va dirigida la presente resolución, dar continuidad.

**SEGUNDA:** Instruir a los Jefes de sector de los niveles preescolar, primaria y secundaria, directores, maestros y demás personal docente y administrativo de las escuelas en el Estado, sobre las atribuciones y responsabilidades que les señala el Reglamento Nacional de Asociaciones de padres de familia vigente, particularmente en cuanto a las Asambleas se refiere, a fin de no incurrir en omisiones o excesos y preservar la armonía y respeto que debe existir entre autoridades escolares, padres de familia y/o tutores, en beneficio del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, que la respuesta sobre la aceptación de estas recomendaciones, sean informadas a este organismo dentro del término de diez días naturales siguientes a su notificación, e igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las presentes recomendaciones, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la



aceptación de la misma; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 15 fracción III y 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado Jorge Alfonso Victoria Maldonado y por ende se instruye a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.